
**DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE
EVOLUCIÓN URBANA Y DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO**

El Modelo que resulta de la integración del inicialmente planteado y de las iniciativas aceptadas por el Ayuntamiento, integra y deriva de las siguientes Directrices definitorias de la evolución urbana y de ocupación del territorio:

- a) Mantenimiento de los desarrollos urbanos actuales, consolidando el carácter de cada uno de ellos.
Incorporación del desarrollo periurbano dotacional inmediato en Terrat dels Pobres.
Desestimación de los restantes desarrollos periurbanos previstos en el vigente planeamiento urbanístico, por sus inadecuadas características de emplazamiento.
- b) Mantenimiento de las redes viarias territoriales existentes: Carreteras, vías pecuarias y caminos municipales. Potenciación del Camino de Benilloba.
- c) Previsión de posibles nuevos desarrollos residenciales al norte del núcleo urbano, como ensanche de este, entre los barrancos que lo escoltan y el río Frainós, con baja densidad, a base de edificaciones bajas, bien de viviendas unifamiliares en parcela exclusiva bien de agrupaciones horizontales de estas en parcela común.
- d) Mantenimiento de los usos rústicos en el resto del TM, con las excepciones:
 - d.1 Especial protección de Cauces y Barrancos y de los relieves situados al sur del núcleo urbano y de la Serrella.
 - d.2 Posibilidad de implantación de usos residenciales y hoteleros en enclaves aislados, con acceso directo desde la CV 785 y CV 781, con edificaciones de baja altura.
 - d.3 Íd. para usos industriales desde la CV 70,

Por tanto, los criterios tener en cuenta ante los eventuales cambios de planeamiento, tendentes a reclasificar suelo, que se puedan formular, son:

- 1) Sólo son aceptables cuando no supongan reclasificación de suelo no urbanizable protegido.
- 2) Son aceptables las extensiones del núcleo urbano previsto por el Plan al norte de este, entre los barrancos de La Moleta y del Poble, siempre que sean en contigüidad y prolongación del desarrollo existente o en ejecución.
- 3) Son aceptables nuevos desarrollos según las directrices d2 y d3 anteriores, si bien separados de los previstos en el Plan para evitar la formación de grandes extensiones de suelo urbanizado, y sin que la superficie de las nuevas reclasificaciones pueda doblar la ya prevista por el Plan para estos desarrollos.

Φ